



CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, ASESORÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA EMISIÓN DE TIMBRADOS CFDI'S, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL C. RICARDO MORALES SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, EN ADELANTE "EL CONALEP" Y, POR LA OTRA, DSOFT S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO JAVIER JUÁREZ BOLAÑOS, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL CONALEP" declara que:

1.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto presidencial el 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman dicho Decreto que creo a "EL CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 39 fracción XII del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en el que se regulan sus facultades, del C. RICARDO MORALES SUÁREZ, en su cargo de DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, con R.F.C MOSR811130ST1, designado a través de la Junta Directiva del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 05 de abril del 2022; nombramiento protocolizado de fecha 05 de abril de 2022, signado por el Dr. Enrique Ku Herrera, entonces Director General de "EL CONALEP", y de conformidad con lo establecido en el Numeral 1.8.1., función 13, del Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, es un servidor público adscrito a "EL CONALEP" que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1.8.2, función 7 del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, suscribe el presente instrumento la C. JULIETA MARÍA SÁENZ SEPÚLVEDA, en su carácter de DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, con R.F.C SASJ5601059A5, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para los efectos del presente contrato.

1.4. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1.8.1.2, del Manual General de Organización y artículo 23 de las POBALINES en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CONALEP, en el que se regulan sus facultades para suscribir el presente instrumento, por el C. ALEJANDRO MAÑÓN, en su cargo de COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, R.F.C MAAL550507SY8, facultado para firmar el presente instrumento Jurídico en calidad de testigo.



1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP".

1.6. "EL CONALEP" cuenta con suficiencia presupuestaria con número 00374, con folio de autorización 00000007, de fecha 6 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Administración Financiera de este Colegio a través de la Coordinación de Presupuestos y Finanzas.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNE781229BK4

1.8. Tiene establecido su domicilio en, Calle 16 de septiembre, No. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara que:

2.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número 56,601, de fecha 05 de marzo de 1988, otorgada ante la fe del Notario Público número 5, de la Ciudad de México, Lic. Alfonso Zermeño Infante e inscrita en el registro público de comercio, con folio mercantil número 232775 de fecha 12 de marzo de 1998, denominada DSOFTE SA DE CV cuyo objeto social es, entre otros, consultoría, desarrollo e implantación de sistemas administrativos y de informática para la administración pública y privada, en general, celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.

2.2. El C. Alejandro Javier Juárez Bolaños, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo cual acredita mediante escritura pública número 56,601, de fecha 05 de marzo de 1998, otorgada ante la fe del notario público número 5, de la ciudad de México, Lic. Alfonso Zermeño Infante, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna, el Apoderado Legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se identifica a través de pasaporte número G28745145, expedido por los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes DSO980305FC5

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en PROL DIVISIÓN DEL NORTE 4296, COLONIA NUEVA ORIENTAL COAPA, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14300





3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CONALEP" la prestación del SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, ASESORÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA EMISIÓN DE TIMBRADOS CFDI'S, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos como lo son, la propuesta técnica y económica emitidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" (ANEXO A Y ANEXO B) respectivamente, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CONALEP" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$210,625.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$33,700.00 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que en suma hacen un monto total de \$244,325.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
1	SERVICIO DE FACTURACION	SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, ASESORÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA EMISIÓN Y TIMBRADO DE CFDI'S	S - SERVICIO	1	\$210,625.00	\$210,625.00	\$244,325.00
						SUBTOTAL	\$210,625.00
						IMPUESTOS	\$33,700.00
						TOTAL	\$244,325.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, ASESORÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA EMISIÓN DE TIMBRADOS CFDI'S, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.



Para el presente contrato "EL CONALEP" no otorgará anticipo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CONALEP" se compromete a efectuar el pago en una sola exhibición, una vez que el licitante adjudicado realice la activación de las licencias incluidas como parte del servicio, a entera satisfacción del Colegio, previa revisión y validación correspondiente por parte de la Dirección de Administración Financiera de la siguiente forma:

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL CONALEP", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada a los correos electrónicos: hbalmoni@conalep.edu.mx y

jsaenz@conalep.edu.mx. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el Impuesto al Valor Agregado cuando aplique.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL CONALEP", para efectos del pago.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar la información y documentación que "EL CONALEP" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL CONALEP"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.



Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CONALEP" en su ficha técnica, así como la Propuesta Técnica emitida por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cual forma parte del presente contrato. (ANEXO A)

Lugar y condiciones de entrega: La totalidad del servicio contratado deberá entregarse conforme a lo establecido en el Anexo A, "Propuesta Técnica".

Fecha: El "Servicio de Actualización, Asesoría y Soporte Técnico para la Emisión y Timbrados CFDI's" deberá contemplar los software's eFactura y eComprobante META en las estaciones de trabajo de Oficinas Nacionales, la Unidad de Operación Desconcentrada de la Ciudad de México (UODCDMX) y sus 27 planteles adscritos y la Representación en el Estado de Oaxaca y sus 6 planteles, por 12 meses naturales, para el periodo comprendido entre el 03 de mayo de 2023 al 02 de mayo de 2024.

Condiciones de entrega: El licitante deberá entregar el servicio con base a lo establecido en el apartado "Entregables" del Anexo A, (Propuesta Técnica) y podrá incrementarse hasta en un 20% la cantidad del servicio prestado, conforme al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), previa aceptación del licitante sobre el incremento.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contará con un plazo determinado en su momento por el administrador del contrato para la, sustitución o corrección, contado a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL CONALEP"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 03/05/2023 al 02/05/2024

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL CONALEP" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CONALEP", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CONALEP", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.



Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL CONALEP" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CONALEP" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL CONALEP" a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios, para garantizar por un periodo del 03 de mayo de 2023 al 02 de mayo de 2024, en el que se realizarán los servicios, más un periodo de 3 meses, mediante una carta de vicios ocultos, que ampare la calidad de los servicios, misma que correrá a partir de la fecha de inicio de la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera, del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del Apoderado Legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que serán revisadas y aprobadas en su caso por "EL CONALEP", de conformidad con los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir una garantía la cual será, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL CONALEP", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL CONALEP" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL CONALEP" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "EL CONALEP" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.





Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL CONALEP" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL CONALEP" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL CONALEP" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CONALEP" designa como Administrador del presente contrato a la C. JULIETA MARÍA SÁENZ SEPÚLVEDA, con RFC SASJ5601059A5, en su carácter de DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el presente contrato, así como en los anexos respectivos.

"EL CONALEP" a través del administrador del contrato, podrá aceptar o rechazar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita. El Titular de la Dirección de Administración Financiera, quien es administrador del contrato, será el responsable de calcular y notificar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en el periodo de evaluación. Para la recepción del servicio el Administrador del Contrato verificará el cumplimiento de las condiciones



establecidas para el otorgamiento del servicio, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del reglamento de la LAASSP.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en atraso total en la entrega del servicio dentro de la vigencia del contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 1 parte integral del presente contrato, "EL CONALEP" por conducto del Titular de la Dirección de Administración Financiera en su carácter de administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.0% , por cada día de atraso hasta acumular un 10% del monto total del contrato, el "CONALEP" en cualquier momento podrá llevar a cabo el procedimiento de rescisión.

El Administrador del contrato notificará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la penaconvencional, dentro de los 3 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuarpor concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, a favor de "EL CONALEP", en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. SEGUROS.

■ No aplica el otorgamiento de seguros para el presente Instrumento Jurídico

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mismos que no serán repercutidos "EL CONALEP"

"EL CONALEP" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.



DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CONALEP"

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CONALEP" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL CONALEP", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL CONALEP" de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándolo en paz y a salvo.

En caso de que "EL CONALEP" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL CONALEP" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.



Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL CONALEP" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CONALEP" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CONALEP", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL CONALEP", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Quando "EL CONALEP" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

"EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CONALEP"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;





- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento
- j) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL CONALEP"
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CONALEP" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL CONALEP", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CONALEP" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CONALEP" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CONALEP" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL CONALEP" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "EL CONALEP" establecerá con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL CONALEP" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se le hubieran entregado



pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafocuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONALEP"

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL CONALEP" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL CONALEP", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime expresamente a "EL CONALEP" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL CONALEP" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL CONALEP", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones,





Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "LAS PARTES", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México, a los 13 días del mes de mayo de 2023.

POR "EL CONALEP"

**RICARDO MORALES SUÁREZ
DIRECTOR DE
INFRAESTRUCTURA
Y ADQUISICIONES**

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS "

**ALEJANDRO JAVIER JUÁREZ BOLAÑOS
APODERADO LEGAL DE
DSOFT, S.A. DE C.V.**

TESTIGO POR "EL CONALEP"

**ALEJANDRO MAÑÓN
COORDINADOR DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR
"EL CONALEP"

**JULIETA MARIA SAENZ SEPULVEDA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA**

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, DSOFT, S.A. de C.V., con fecha 13 de mayo de 2023.





Anexo No. 1
"Especificaciones Técnicas"

1. OBJETIVO

El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, requiere licencia de uso y póliza de soporte técnico de los programas "eFactura 22 OPEN", que expide recibos de ingresos digitalizados de Oficinas Nacionales, de la Unidad de Operación Desconcentrada en la Ciudad de México (UODCDMX) y sus 27 planteles y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca (RCEO) y sus 6 planteles, y "eComprobante 22 OPEN", sistema que permite validar los archivos de los CFDI's emitidos por el Colegio, desde el Portal de Contribuyentes del Sistema de Administración Tributario (SAT), con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que emite.

2. ALCANCE

El servicio deberá contemplar que los softwares están instalados localmente en cada estación de trabajo en Oficinas Nacionales, la UODCDMX y sus 27 planteles adscritos, así como la RCEO y sus 6 planteles adscritos.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

El licitante ganador deberá proporcionar el licenciamiento bajo las siguientes características:

Partida	Cantidad	Descripción	Periodo
32701	1	SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, ASESORÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA EMISIÓN Y TIMBRADO DE CFDI'S que incluye la licencia Anual-Renovación, de los programas "eFactura 22 OPEN" y "eComprobante 22 OPEN", y deberá permitir la descarga de hasta 200,000 comprobantes por petición y obtener entre 2,000 y 20,000 comprobantes diarios.	Vigencia por 11 meses naturales, comprendidos entre el 01 de abril de 2023 y el 31 de marzo de 2024.

Para los aplicativos:

"eFactura 22 OPEN": Sistema para generación y control de comprobantes fiscales digitales por Internet, deberá emitir los CFDI de ingreso para Oficinas Nacionales, Planteles de la Unidad de Operación Desconcentrada para del Distrito Federal (UODCDMX) y Planteles de la Representación Oaxaca (RCEO), con las siguientes características:

- Exportación de catálogo de clientes y productos a Excel.
- Generación de CFDI de ingreso por sustitución de otro, tipo de relación "04 - Sustitución de los CFDI previos".
- Generación de CFDI de ingreso por anticipo con y sin IVA.
- Generación de CFDI de ingreso por anticipo distribuido en varios productos.
- Opción de aplicar anticipo por nota de crédito, se genera el CFDI de ingreso como anticipo, se genera el CFDI de ingreso final relacionándolo con el anticipo y por último se genera el CFDI de egreso relacionando con el CFDI de ingreso final.
- Generación de CFDI recepción de pagos por factoraje financiero (aplica cuando la empresa factorante realiza un pago).

- Generar la representación impresa (PDF) de los CFDI de ingreso, Egreso y Traslado en idioma inglés para cliente con RFC genérico para el extranjero (XEXX010101000).
- Emisión de factura global a público en general mediante la captura de remisiones.
- Emisión de factura global a público en general por medio de la importación del "layout" en Excel.
- Generación de CFDI de ingreso con complemento "Comercio Exterior".
- Generación de CFDI de ingreso con complemento "Leyendas Fiscales".
- Generación de CFDI de ingreso con complemento "Concepto de Instituciones Educativas Privadas".
- Generación de CFDI de ingreso con adenda de "texto libre" para incorporar información adicional en el XML por concepto cuando se requieran más de 1,000 caracteres en la descripción.
- Verificación del estatus de todos los CFDI en proceso de cancelación por aceptación del receptor mediante la obtención de respuestas del servicio SAT de dicho estatus: "En proceso", "Cancelada" o "Rechazada".
- Módulo SAT que permite obtener la lista de folios fiscales del repositorio para realizar las siguientes validaciones:
 - Opción de conciliar las facturas emitidas Vs repositorio SAT, se identifican duplicidad o inexistencia de comprobantes.
 - Conciliación de estatus de los CFDI emitidos Vs estatus de los UUID del repositorio SAT.
- Validación de facturas emitidas con método de pago PPD sin CFDI de recepción de pagos.
- Emitir un CFDI de egreso sin relacionar un CFDI de ingreso seleccionando la forma de pago "23 - Novación".

"eComprobante 22 OPEN": Sistema para validar, administrar, revisar, analizar y extraer información de comprobantes fiscales digitales por Internet de los recibos de ingresos emitidos por Oficinas Nacionales, Planteles de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal (UODCDMX) y Planteles de la Representación Oaxaca (RCEO), con las siguientes características:

DESCARGA DE COMPROBANTES DESDE PORTAL DEL SAT:

- Descarga masiva de CFDI desde el portal del SAT por periodo y tipo de comprobante, por lista de RFC y por lista UUID que permite obtener entre 2,000 y 20,000 comprobantes al día.
- Peticiones de CFDI por "Web Service SAT" incluido en todos los planes, para la descarga de hasta 200,000 comprobantes por petición y sin límite de solicitudes por día.
- Peticiones de CFDI de Retenciones por "Web Service SAT" incluido en todos los planes, para la descarga de hasta 200,000 comprobantes por petición y sin límite de solicitudes por día. (Nueva)

SEGURIDAD DE DESCARGA, ALMACENAMIENTO DE CFDI Y RESGUARDÓ DE INFORMACIÓN:

- Opción de manejo seguro de comprobantes descargados del portal del SAT mediante su encriptación en archivos .ZIP con contraseña al momento de obtenerlos.

- Opción de manejo seguro de los paquetes obtenidos por peticiones de CFDI's por "Web Service SAT" mediante la incorporación en cada paquete de una contraseña.
- Seguridad en el almacenamiento de CFDI's y de su información en base de datos SQL Server manejada con contraseña.
- Control de acceso al sistema por tipo de usuario y por empresa.
- Gestión opcional avanzada de contraseñas mediante la aplicación de políticas robustas. (Nueva)
- Limitación de acceso por usuario para resguardar la confidencialidad de la información de Nómina.
- Manejo de un "Log" de descargas por usuario y tipo de comprobante.
- Monitoreo de accesos y acciones de usuarios mediante una bitácora y/o "Audit Trial".

GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS CFDI DESCARGADOS O IMPORTADOS AL SISTEMA:

- Gestión y explotación de información de los CFDI Ver. 4.0. (Nueva)
- Gestión y explotación de CFDI de Recepción de Pagos Ver. 2.0. (Nueva)
- Gestión y explotación de información de los CFDI de ingreso, egreso, traslado y recepción de pagos.
- Gestión y explotación de información de los CFDI de nómina, incluyendo comprobantes que contienen varios periodos en el mismo CFDI.
- Gestión y explotación de información de los CFDI de nómina por subcontratación.
- Gestión y explotación de información de los CFDI de Retenciones. (Nueva).
- Gestión y explotación de información de los CFDI directa desde Excel con eComprobante COM gratis. (Nueva Versión)

GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA META DATA O METADATOS SAT:

- Lectura y explotación de la "Meta data" solicitada y descargada desde el portal del SAT de hasta 1 millón de registros.
- Peticiones de "Metadatos" por "Web Service SAT" para la obtención de hasta 1 millón de registros por petición, sin límite de solicitudes al día.
- Generación automática de Peticiones de CFDI utilizando Metadatos, en casos de emisión/recepción de altos volúmenes de CFDI.
- Actualización masiva del estatus de CFDI (vigente-cancelado) utilizando "Meta data" o "Metadatos".
- Comprobación de la obtención del 100% de comprobantes de un periodo utilizando "Meta data" o "Metadatos".
- Comparación de los CFDI registrados en la "Contabilidad Electrónica" utilizando "Meta data" o "Metadatos".
- Búsqueda de clientes y proveedores en las listas negras SAT (Art. 69 y 69B) utilizando "Meta data" o "Metadatos".

UTILERÍAS Y HERRAMIENTAS PARA EL MANEJO DE INFORMACIÓN DE LOS CFDI DE INGRESO, EGRESO Y RECEPCIÓN DE PAGO:

- Exportación de toda la información contenida en los CFDI hacia Excel o archivos CSV.
- Elección de los datos y/o columnas a visualizar en los CFDI, 100% configurable por el usuario.

- Creación de vistas personalizadas mediante la selección y orden de datos seleccionadas por el usuario.
- Traducción de todas las claves contenidas en un CFDI a su descripción respectiva del catálogo SAT.
- Actualización del estatus de los comprobantes (vigente/cancelado) utilizando diversos servicios del SAT.
- Obtención del estatus de comprobantes (vigente/cancelado) por sustitución de otros.
- Identificación y reporteo automático del cambio de estatus (Vigente, Cancelado).
- Identificación de comprobantes cancelados sin autorización del receptor en el buzón tributario.
- Validación de clientes y proveedores en las listas negras SAT (Art. 69 y 69B) mediante los CFDI importados al sistema con el detalle de los productos o servicios facturados.
- Determinación de facturas con método de pago PPD sin comprobante de recepción de pago.
- Generación masiva de representaciones impresas de CFDI en formato PDF a razón de 100 por minuto.
- Conversión a moneda nacional de facturas emitidas en moneda extranjera de manera automática.
- Extracción del detalle de conceptos facturados para su manejo desde Excel.
- Extracción de la información de los complementos más importantes dentro de los CFDI para su manejo desde Excel.
- Extracción de la información del Complemento de Carta Porte Ver. 1.0 y Ver. 2.0. (Nueva)
- Extracción de los XML contenidos en el sistema a una carpeta del usuario con la configuración del nombre de archivo.
- Obtención de todas las facturas pagadas y relacionadas en cada CFDI de recepción de pago con todo su detalle.





FORMATO ECONÓMICO

1. Con el propósito de evaluar en igualdad de condiciones, las proposiciones económicas que presenten los participantes deberán presentar su oferta económica de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
ÚNICA	SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, ASESORÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA EMISIÓN Y TIMBRADO DE CFDI'S que incluye la licencia Anual-Renovación, de los programas "eFactura 22 OPEN" y "eComprobante22 OPEN", y deberá permitir la descarga de hasta 200,000 comprobantes por petición y obtener entre 2,000 y 20,000 comprobantes diarios.	1 SERVICIO	210,625
SUBTOTAL (CANTIDAD MÁXIMA DE LOS SERVICIOS X PRECIO UNITARIO)			210,625
I.V.A.			33,700
TOTAL			244,325

MONTO TOTAL CON LETRA: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS **(00/100 M.N.)**

NOTA: Además deberá anotar en el presente cuadro lo siguiente:

- Condiciones de Pago: DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN
- Condiciones de Precio: LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
- Lugar de ejecución del servicio: DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN
- Moneda en que cotiza: PESOS MEXICANOS
- Vigencia de la cotización: 30 días naturales.